



Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil veintidós, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Vigésima Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. ------

El Presidente Municipal dice: Esta es la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 41, 42 primer párrafo, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. ----

El Secretario General dice: -----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente	
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente	
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente	
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente	
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente	
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Ausente	
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente	
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente	
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente	
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente	
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente	

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se hace constar la ausencia del Quinto Regidor C. Carlos Adolfo Coral Basulto, quien presentó escrito dando aviso de su inasistencia, por asuntos personales. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal .--

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quórum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diez horas con cincuenta minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil veintidós, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión. -





El Secretario General dice: Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -------

- Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del Quórum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de septiembre de 2022;
- V. Lectura y en su caso Aprobación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio Tulum, Quintana Roo;
- VI. Lectura y en su caso Aprobación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo mediante el cual se nombra al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, como Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- VIII. Toma de Protesta del Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, al cargo de Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto. ----Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Orden del Día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa. -----El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de septiembre de 2022. ------El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a su disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.

mano en señal de aprobación. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto. ------

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 29 de septiembre

ntana Roo, de fecha 29 de septiembre

9

The state of the s

Man and a second

*/





Se Transcribe el contenido del Acuerdo:	
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, por favo Acuerdo mencionado	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted de Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.	
El Presidente Municipal dice: Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acupuesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dirúnicamente, los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Sounto de Acuerdo Primero, el primer párrafo del apartado Único, y el ordinal Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, debenotalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Signensa, levanten la mano en señal de aprobación.————————————————————————————————————	uerdo en mención, fue námica de lectura sea Segundo, así como el I Segundo del propio rá transcribirse en su i están a favor de la
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este le le lectura y en su caso Aprobación del Acuerdo por el que se reforman, a liversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Munici	ndicionan y derogan pio Tulum, Quintana
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírv siguiente punto del Orden del Día	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted Munícipes presentes asintieron por la afirmativa	que la mayoría de los

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.

A

3

Mark .

*/





- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
 - IX. Que en fecha 21 de marzo de 2022, mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, se aprobó el nuevo Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio

AN.

Stand of the stand

Hall

Man !

Ayun

(A)





de Tulum, Quintana Roo, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 6 de junio del mismo año.

- X. Que de la constante revisión del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse incorporando nuevas figuras, conceptos y procedimientos.
- XI. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio.
- XII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha 21 de marzo de 2022, para su actualización de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.
- XIII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 06 de junio de 2022, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforman las fracciones V, VI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII, y se recorre dos lugares la fracción XLI del artículo 10; la fracción III del artículo 13; las fracciones de la VII a la X, XX y XIII de artículo 14; la fracción IV del artículo 15; las fracciones I, IV, VI, y se recorre un lugar la fracción XVII del artículo 16; las fracciones II, IV, V, X, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXXVI, y se recorre dos lugares la fracción XXXVII del artículo 17; las fracciones I y XVIII del artículo 19; las fracciones I y VIII del artículo 20: la fracción V del artículo 2; las fracciones V y X del artículo 22; las fracciones III, IV, XXVII. y se recorre un lugar la fracción XXXV del artículo 24; la fracción VI del artículo 26; las fracciones de la I a la XIII del artículo 30; las fracciones I y V del artículo 31; la denominación de la Sección Primera del Capítulo VI, del Título Segundo; las fracciones de la I a la XIII del artículo 32; las fracciones de la I a la VIII del artículo 33; las fracciones de la I a la VII del artículo 34; las fracciones de la I a la VII del artículo 35; la denominación de la Sección Quinta, del Capítulo Sexto del Título Segundo; las fracciones de la I a la V del artículo 36; las fracciones I, VIII, IX, XVI, XXI, y se recorre un lugar la fracción XXII del artículo 44; las fracciones I, IV, V, VI, IX, XIII, XIV, XVII, XXVI y XXVII del artículo 50; la fracción II y III el artículo 52. Se derogan la fracción X del artículo 13; la fracción XIV del artículo 14; las fracciones V, XII, XVIII, XX, XXI, XXVI, XXXII y XXXV del artículo 17; la fracción IV del artículo 21; las fracciones VI y VII del artículo 22; el artículo 23, la fracción III del artículo 25; el artículo 28; la fracción V del artículo 29; las fracciones de la XIV a la XVIII del artículo 30; las fracciones IX y X del artículo 33; las fracciones de III a la VI del artículo 34; las fracciones de la VI a la VIII del artículo 36; las fracciones XVI, XXIII y XXIV del artículo 50; la fracción III del artículo 52; la fracción del artículo 53. Se adicionan la fracción XI y XII del artículo 2º las fracciones XLI y XLII del artículo 10; la fracción XVII del artículo 16; las fracciones XXXVII

A Particulo 10, las maccio

nes XXXVII

AN ANA

1 James 1

Je Je

100

7

No.





y XXXVIII del artículo 17; la fracción XXXVI del artículo 24; las fracciones de la VII a la XII del artículo 30; las fracciones IX a al XII del artículo 32; la fracción VIII del artículo 34; las fracciones de la VIII a la XIV del artículo 35; la fracción XXII del artículo 44 y un segundo párrafo al artículo 51; todos del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. ...

XI. ISABI: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; y

XII. ZOFEMAT: Zona Federal Marítimo Terrestre.

Artículo 10. Son facultades de la o del Tesorero(a) Municipal las siguientes:

V. Planear y proyectar las iniciativas de Ley de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos del Ayuntamiento, que será sometida a la consideración del Presidente Municipal para su presentación al Ayuntamiento; al efecto se deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de establecer parámetros cuantificables e indicadores del desempeño conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y la legislación local aplicable.

VI. Llevar y actualizar el registro del padrón municipal de contribuyentes;

XIX. Proponer al Presidente Municipal, para su presentación al Ayuntamientos, a más tardar en el mes de agosto de cada año, con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en el ejercicio fiscal inmediato siguiente;

XXIII. Controlar y suscribir, juntamente con el o la Presidente/a Municipal los títulos de créditos, contratos y convenios con afectación al presupuesto de egresos del Municipio, pudiendo delegar esa representación cuando así lo considere necesario, siempre que tal acto conste en acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal;

XXIV. Sustanciar, y resolver los recursos de su competencia, conforme a los procedimientos señalados por el código Fiscal Municipal, leyes administrativas y los señalados en los convenios de modificación en materia fiscal;

XXV. Ordenar y practicar visita domiciliarias de inspección, vigilancia y verificación, así como todos los actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en su caso, ordenar e imponer la clausura de establecimientos, previo cumplimiento de los requisitos y exclusivamente en los supuestos que expresamente se establezcan en el Código Fiscal Municipal, del Estado de Quintana Roo, sin que con ello se limite su facultad de establecer de manera conjunta otras sanciones por el incumplimiento de las obligaciones fiscales en que incurran los contribuyentes;

XXVI. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, notificaciones y embargo, así como todos los actos que establezcan las disposiciones legales que permita garantizar el pago de los créditos

fiscales;





XXXIII. Elaborar anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia, para su análisis y en su caso aprobación;

XLI. Expedir credenciales o constancias de identificación de los notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Cobranza, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades:

XLII. Autorizar el uso de criptoformas como recibo de pago en línea de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que correspondan al Municipio; y

Artículo 13. La persona titular de esta coordinación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

III. Implementar y supervisar, con criterios de austeridad y racionalidad, el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados disponibles para el cumplimiento de las atribuciones de la Dependencia;

X. Derogado

Artículo 14. La persona titular de esta Unidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones judiciales que impongan alguna obligación a la Dependencia o a sus direcciones;

VIII. Dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales y denuncias ante los órganos jurisdiccionales de representación social, que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia dependencia;

IX. Actuar como delegado jurídico o equivalente, en términos de la ley respectiva, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte la Dependencia o sus direcciones;

X. Integrar y substanciar los recursos o procedimientos administrativos que sean competencia de la Dependencia;

XII. Participar en la actualización de los manuales de procedimientos y organización de las unidades administrativas que conforman la Dependencia;

XIII. Elaborar la contestación a los escritos de petición de que realicen a la dependencia o a los que le sean turnados para su atención;

XIV. Derogado:





Artículo 15. La persona titular de este departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

...

IV. Velar por la capacitación y la formación del personal de la Dependencia;

٠.,

Artículo 16. Los o las titulares de las Direcciones tendrán por igual las facultades y obligaciones siguientes:

I. Planear, programar, ejecutar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendados a su dirección;

...

- IV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección;
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su dirección, así como aplicar medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente;

...

XVII. Certificar únicamente los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;

...

Artículo 17. La Dirección de Ingresos estará a cargo de la persona que designa el Ayuntamiento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

II. Recaudar, concentrar y custodiar las contribuciones, derechos aprovechamientos y productos que correspondan al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y estatal que resulten de su competencia;

200000

- IV. Recibir y vigilar el ingreso, así como llevar el control de las cantidades que por concepto de participaciones federales y estatales le corresponden al Municipio, estableciendo los procedimientos tendientes a su tramitación y cobro;
- V. Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a los conceptos que deba percibir el municipio, en términos de las leyes y códigos fiscales aplicables;

..

X. Elaborar el anteproyecto anual de la Ley de Ingresos Municipal y someterlo a la consideración del titular de la Tesorería.

...

XII. Derogado

AA

H

;:/





XIII. Solicitar la emisión y llevar a cabo la recepción, distribución y control de formas oficiales valoradas y ordenar su destrucción cuando queden fuera de uso; en este supuesto deberá levantarse un acta circunstancia, previa aprobación de la persona titular de la Tesorería y con intervención de la Contraloría Municipal;

XIV. Informar a la Dirección de Fiscalización y Cobranza, los créditos fiscales vencidos a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros para que estos sean exigidos mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución;

XV. Integrar y mantener actualizados los padrones municipales de contribuyentes referentes a licencias de funcionamiento, predial, derechos por la prestación de servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos y, en general, de todas las contribuciones fiscales municipales correspondientes;

XVI. Otorgar, suspender, reanudar y cancelar el registro en el padrón de contribuyentes del Municipio de conformidad a las disposiciones aplicables;

XVIII. Derogado;

XX. Derogado;

XXI. Derogado:

XXIII. Turnar dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección de Contabilidad, la documentación comprobatoria del ingreso, debidamente desglosada, para la formulación de la cuenta pública;

XXIV. Resolver las solicitudes de devolución al contribuyente de cantidades pagadas indebidamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

XXVI. Derogado;

XXVII. Proponer a la persona titular de la Tesorería el número y circunscripción territorial de las oficinas receptoras de pago que ejerzan atribuciones en el ámbito de su competencia, así como las diferentes formas de recepción de pago;

XXIX. Realizar revisiones en materia de contribuciones productos, aprovechamientos y demás ingresos municipales, coordinados, a excepción de las que competan a la Dirección de Catastro, para determinar y emitir las diferencias u omisiones que procedan;

XXXII. Derogado;

XXXV. Derogado:

The state of the s

The state of the s

A M





XXXVI. Participar en las actividades de capacitación institucional, de conformidad con las instrucciones que para estos efectos emita la persona titular de la Tesorería;

XXXVIII. Proponer al Tesorero el uso de criptoformas como recibo de pago en línea de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que correspondan al Municipio;

Artículo 19. La titularidad del Departamento de Cajas estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Realizar el registro y control de los ingresos del Municipio, a fin de generar los informes correspondientes que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección de Ingresos;

XVIII. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 20. La titularidad del Departamento de Glosa estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Remitir a la Dirección de Ingresos los informes o reportes semanales y mensuales de los asientos contables de ingresos para la integración de la Cuenta Pública;

VIII. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 21. La titularidad del Departamento del ISABI estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

IV. Derogado;

V. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 22. La titularidad del Departamento de Licencias de Funcionamiento estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

l. ...

V. Remitir a la Dirección de Ingresos el proyecto de Licencia de Funcionamiento para su validación y suscripción;

VI. Derogado;

VII. Derogado.

ef

5/4

Hal

M

;:/





X. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. La Dirección de Egresos y Finanzas estará a cargo de la persona que designe el Ayuntamiento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

l. ...

III. Gestionar con las instituciones bancarias los recursos solicitados por la Dirección de Recursos Humanos para el pago de la nómina de empleados del Ayuntamiento; así como los depósitos a las cuentas bancarias individuales de los empleados del Ayuntamiento;

IV. Supervisar el ingreso de fondos federales efectuados a las cuentas bancarias;

. . .

XXVII. Elaborar y proponer al Tesorero el anteproyecto del Presupuesto de Egresos a efecto de que sea sometido a la consideración del Presidente Municipal, para aprobación del Ayuntamiento a más tardar el quince de noviembre de cada año;

A)

XXXV. Solicitar apoyo a las Direcciones Generales y de Área para la elaboración de su Presupuesto de Egresos Anual Basado en Resultados; y

The state of the s

Artículo 25. La Dirección de Egresos y finanzas para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

I. ...

NO.

III. Derogado;

Here

Artículo 26. La titularidad del Departamento de Control Presupuestal estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

VI. Recibir y revisar la documentación que ampare las erogaciones del gasto público del Ayuntamiento;

...

Artículo 28. Derogado:

Artículo 29. La titularidad del Departamento de Caja estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

V. Derogado;

...

Joe South

A V





Artículo 30. La Dirección de Contabilidad estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

- I. Emitir los estados financieros básicos del Municipio en forma oportuna, veraz, confiable y eficaz de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Vigilar que los registros contables se realicen conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Integrar la glosa de la Cuenta Pública del Municipio a la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispuesto por dicho órgano estatal y a las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable:
- IV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las obligaciones en materia de transparencia que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables;
- V. Coordinar y solicitar a los organismos descentralizados del Municipio, la información financiera que generan para integrar y emitir los estados financieros consolidados en los términos la de Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las normas y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VI. Poner a disposición del Síndico Municipal toda la información y documentación financiera correspondiente a la Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria y justificativa que la integra;
- VII. Elaborar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los datos contenidos en los registros contables del sistema informático de contabilidad aprobado por el Ayuntamiento;
- VIII. Fungir como Secretario Técnico del Comité Municipal de Armonización Contable del Municipio.
- IX. Informar mensualmente al Tesorero de los asuntos de su competencia;
- X. Recibir de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Egresos y Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos las pólizas y prepólizas con la documentación comprobatoria necesaria para su revisión, registro contables e integración de la glosa para emitir la cuenta pública del Municipio;
- XI. Coordinar la adopción e implementación de la Armonización Contable;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y su aplicación contable; y
- **XIII.** Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.
- XIV. Derogado;
- XV. Derogado;
- XVI. Derogado

A STAN

\.\.\/

A A

de





ARTÍCULO 31. La Dirección de Contabilidad contará para el mejor cumplimiento de sus funciones con los Departamentos siguientes:

I. Departamento de Cuenta Pública y Validación;

V. Departamento de Control de Obligaciones Fiscales; y

....

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA Y VALIDACIÓN

Artículo 32. El Departamento de Cuenta Pública y Validación estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar la información necesaria para atender los requerimientos derivados de las observaciones emitidas por la Auditoria Superior del Estado;
- Vigilar que se cumplan con los plazos establecidos para la entrega de información requerida por la Auditoria Superior del Estado;
- III. Coordinar y supervisar la revisión y validación de la documentación comprobatoria de gastos a fin de verificar que cumpla las disposiciones legales, normas y criterios técnicos establecidos;
- IV. Verificar que las cifras presentadas en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, sean conciliadas por el Departamento de Estados Financieros, Registros Contables y Conciliación Bancaria;
- V. Coordinar el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública en los términos y plazos que las disposiciones jurídicas señalen;
- VI. Coordinar la oportuna integración de la Cuenta Pública del ejercicio que se trate;
- VII. Participar en el desahogo de las auditorias que se presenten por las autoridades competentes:
- VIII. Supervisar y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Auditoria Superior del Estado;
- IX. Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas Administrativas, establecidas por la Sindicatura Municipal, en lo que se refiere a Egresos, Ingresos, Patrimonial y Deuda Pública;
- X. Recibir, revisar y aplicar devengados de las solicitudes de pago, comprobaciones y pre-pólizas en los términos y plazos establecidos en los lineamientos y/o manuales de procedimientos;
- XI. Devolver las solicitudes de pago, comprobaciones y pre-pólizas a las direcciones correspondientes para su solventación según lo estipulado en las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental;
- XII. Digitalización de pólizas de diario; y

XIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico.

The state of the s

H

Mark I was a series of the ser

;:/





Artículo 33. El Departamento de Estados Financieros, Registros Contables y Conciliación Bancaria estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- II. Clasificar y remitir la documentación comprobatoria registrada al Departamento de Glosa para la integración de la Cuenta Pública:
- III. Realizar los estados e información financiera con los principios de veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, para efecto de utilizarlos en la toma de decisiones por el Ayuntamiento, para apoyar la gestión operativa, y con la finalidad de satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
- IV. Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- V. Elaborar las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversiones derivadas de las operaciones financieras de ingresos y egresos del Municipio;
- VI. Dar soporte técnico y documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- **VII**. Elaborar el informe de avance de gestión financiera para que, en coordinación con la Dirección de Egresos y el Departamento de Control Presupuestal, se informe respecto de los avances físicos y financieros de los programas autorizados; y
- VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico.
- IX. Derogado;
- X. Derogado.
- **Artículo 34.** El Departamento de Glosa estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I. Recibir, verificar y archivar la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública en los términos y plazos establecido en las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- II. Clasificar los documentos que le sean remitidos para la integración de la Cuenta Pública;
- **III.** Recibir de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Egresos y Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos las pólizas y prepólizas con la documentación comprobatoria necesaria para su revisión, registro contables e integración de la glosa para emitir la cuenta pública del Municipio.
- IV. Remitir a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Egresos y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos las incidencias detectadas en la documentación para su solventación.
- V. Realizar el cálculo y aplicación de las depreciaciones contables y su registro en el sistema de contabilidad municipal.
- VI. Verificar el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

VII. Digitalización de pólizas de ingresos y egresos;

RE

January 2.

M

÷ /





VIII. Las demás que le confiera su superior jerárquico.

Artículo 35. El Departamento de Armonización Contable estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con las áreas contables, programáticas y presupuestal en la implementación y operación del Sistema de Armonización Contable, en apego a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Mantener el eficiente funcionamiento del Sistema de Armonización Contable;
- III. Conducir las acciones necesarias para mantener la eficiente operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Validar la información que procese y se genere en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y proponer las modificaciones pertinentes;
- V. Elaborar en los tiempos que marcan las leyes, reglamentos y lineamientos las evaluaciones de SEVAC, Transparencia y PBR.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera;
- VII. Conocer de manera puntual los requerimientos emitidos por CONAC en materia de Armonización Contable, a fin de coordinar su implementación y garantizar su cumplimiento en el Gobierno Municipal;
- VIII. Controlar el inventario de bienes muebles, distinguiendo Activos Fijos de Bienes Inventariables, de conformidad con las Reglas emitidas por CONAC para tal efecto;
- IX. Conciliar el Inventario de Bienes Muebles con las cifras contables:
- X. Conciliar las cifras de depreciación y deterioro registradas en Contabilidad con el Inventario de Activos Fijos;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Manual de Contabilidad Gubernamental Municipal:
- **XII**. Coordinar la implementación de todos los lineamientos y clasificadores emitidos por el CONAC al Ayuntamiento, sus Dependencias de la Administración Central y a sus Paramunicipales;
- XIII. Coordinar a las Paramunicipales para el cumplimiento oportuno en temas de Armonización Contable; y
- XIV. Las demás que le confiera su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

DEL DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 36. El Departamento de Control de Obligaciones Fiscales estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Municipio en su relación con contratistas, proveedores, empleados y cualquiera otra relación que genere una obligación fiscal.

Ay

The state of the s

Josh

;;/

fy





II. Realizar el cálculo de impuestos en el portal de la Autoridad Fiscal Federal y/o Estatal vigente en las leyes y reglamentos.

III. Vigilar la correcta aplicación contable de las obligaciones ficales y sus enteros.

IV. Revisar que los proveedores y prestadores de servicios con quien realiza operaciones el Ayuntamiento no se encuentren en los supuestos del 69B del Código Fiscal de la Federación, emitiendo un reporte de forma semestral y la alerta correspondiente a las dependencias municipales que corresponda.

V. Las demás que le confiera su superior jerárquico.

VI. Derogado;

VII. Derogado;

VIII. Derogado:

Artículo 44. La Dirección de Administración de la ZOFEMAT estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Integrar el padrón de concesionarios, permisionarios y usuarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Tulum, así como mantener actualizados los expedientes de los contribuyentes con movimientos de alta, baja, modificación, cambio de usuario, cambio de superficie, declaraciones, pagos, convenios y cualquier otra actuación, conforme a la delimitación oficial vigente expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII. Ordenar el inicio de las facultades de comprobación, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales en la materia de su competencia;

X. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos y derechos en las materias de su competencia; así como solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos para planear actos de vigilancia;

XVI. Dar seguimiento a los juicios que interpongan los contribuyentes en contra de las acciones de la Dirección, en coordinación con la Unidad Jurídica y/o con la autoridad federal correspondiente;

XXI. Notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las posibles violaciones a la normatividad vigente en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y dar seguimiento hasta su total resolución;

XXII. Emitir dictámenes técnicos para las solicitudes de congruencia de uso de suelo en la Zona Federal Marítima Terrestre, solicitadas por la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable por los usuarios y concesionarios de esta; y

And I

W.

Hall

May 1





Artículo 50. La Dirección de Fiscalización estará a cargo de la persona que designe el o la presidenta municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Integrar y mantener actualizada la base de datos de los actos de inspección y clausura ejercidos;

٠.

- IV. Comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios cumplan con las disposiciones fiscales municipales aplicables y ejercer las facultades establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, para estos supuestos;
- VI. Emitir orden de pago al contribuyente por las multas impuestas;

...

IX. Ordenar e imponer la clausura de establecimientos de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y ordenar su ejecución a través de los notificadores—ejecutores que designe y comisiones con tal objeto.

. . .

- XIII. Colocar sellos de suspensión o clausura de negocios comerciales, de diversión y/o espectáculo público, de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables.
- XIV. Retirar los sellos de suspensión o clausura, una vez que se haya dado cumplimiento a las disposiciones normativas;

• • •

XVI. Derogado:

XVII. Solicitar y recibir de la Dirección de Ingresos los datos de los contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones fiscales y/o administrativas;

. . .

XXIII. Derogado;

XXIV. Derogado;

XXVI. Designar, habilitar y autorizar Notificadores-Ejecutores para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que les sean ordenados o para los que sean comisionados, relacionados con el ejercicio de sus facultades, así como supervisar su actuación y desempeño;

. . .

XXVII. Dar atención a los escritos presentadas por los contribuyentes. En el caso de quejas por la actuación de un servidor público municipal se turnarán a la Contraloría Municipal;

. . .

Artículo 51. La Dirección de Fiscalización y Cobranza, para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

1

A TOTAL

AA 17

The state of the s





La Tesorería contará con notificadores- ejecutores, que estarán adscritos a la Director de Fiscalización y Cobranza y quienes tendrán las facultades para actuar en los asuntos que, les ordene y comisione la persona Titular de la Tesorería o el Director de Fiscalización y Cobranza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos notificadores- ejecutores tendrán facultades para notificar, practicar visitas de inspección, imponer embargo y clausuras previstas en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 52. El Departamento de Verificación e Inspección estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

- II. Solicitar al Departamento de Cobranza la información que permita realizar actos de verificación;
- III. Derogado;

Artículo 53. El Departamento de Control y Seguimiento PAE estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Derogado;
- II. Analizar y someter a la aprobación a de la persona titular de la Dirección de Fiscalización, el proyecto con la justificación legal para cancelar el procedimiento administrativo de ejecución derivado de créditos fiscales cuyo cobro sea incosteable, incobrable o exista insolvencia del deudor o de los responsables solidarios;
- III. Las demás que sean asignadas por su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto.-----

And Market

Hal

Jal

7





Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio Tulum, Quintana Roo; sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.----El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. ------El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y en su caso Aprobación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----El Presidente Municipal dice: Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acuerdo mencionado, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente los considerandos Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, así como el punto de Acuerdo Primero, el primer párrafo del apartado Único, y el ordinal Segundo del propio Acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa. El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, por favor realice la lectura del Acuerdo mencionado, tomando en cuenta lo antes aprobado.-----Se Transcribe el contenido del Acuerdo:----

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los

7

- Art

gobernar y administrar por sí misi





asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo
 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los

A Charles of the Control of the Cont

Mind of the state of the state

Jal .

7

- Dec





ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.

- IX. Que en fecha 21 de marzo de 2022, mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum, se aprobó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fuera publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo en fecha 3 de junio del mismo año; el mismo Reglamento, tuvo una modificación aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de junio de 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 08 de julio de 2022.
- X. Que de la constante revisión del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, objeto de la mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse incorporando nuevas figuras, conceptos y procedimientos.
- XI. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio.
- XII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha 3 de junio de 2022, para actualizar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 3 de junio de 2022, con última modificación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 08 de julio de 2022; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 33, las fracciones III, IV y V del artículo 35, la fracción VIII del artículo 34, la fracción I del artículo 39, las fracciones VII, X y XVI del artículo 44, las fracciones II y IV del artículo 45, la fracción II del artículo 47, la fracción I del artículo 78 y se modifica la denominación de la Sección Decimotercera del Capítulo II, del Título Segundo; se adicionan la fracción V del artículo 45, la fracción IV del artículo 47, las fracciones XVII y XVIII de artículo 38, la fracción VI del artículo 50, las fracciones III y V del artículo 52; y se derogan el artículo 48 y la porción normativa que hace referencia a la Dirección General de Planeación Municipal y al Instituto Municipal de Planeación del artículo noveno transitorio, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

The State of the S

Jal Jan





Lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes: I a) b) c)
II III. Dirección de Egresos y Finanzas IV. Dirección de Contabilidad V VI VII
VIII
Artículo 34. La o el titular de la Contraloría Municipal, en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en los ordenamientos estatales y municipales aplicables, tendrá las funciones siguientes:
VIII. Rendir informe semestral a la o el Presidente Municipal sobre el resultado de las acciones de control y evaluación realizadas a las Dependencias y Entidades;
IX
Artículo 35. La Contraloría Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos, contará con las unidades administrativas siguientes:
I a) b)
c) II Dirección de Fiscalización y Auditoría Financiera; IV. Dirección Auditoría de Obra Pública; V. Dirección de Investigación y Calificación de Faltas Administrativas;
VI
Artículo 38. La Dirección General de la Oficina de Presidencia, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las funciones siguientes:





I. ...

- XVII. Formular, a través de la Consejería Jurídica y en coordinación con las unidades jurídicas de las Dependencias Municipales, los proyectos de leyes, reglamentos, circulares y demás instrumentos del marco jurídico municipal;
- XVIII. Compilar y actualizar, a través de la Consejería Jurídica, el marco jurídico municipal en coordinación con las unidades jurídicas de las Dependencias Municipales; y
- IX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 39. La Dirección General de la Oficina de Presidencia, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

I.	De	spacho d	de la Dirección	General d	le la Oficir	na de Pro	esidencia:
	a)	***					
	b)	***					
	c)	***					
II.	•••						
III.							

IV. ... V. ... VI. ...

Artículo 44. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Pública en el despacho de los asuntos de su competencia tendrá las funciones siguientes:

I. ...

VII. Elaborar los proyectos que la Dirección General de Planeación designe de acuerdo con las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlos para su valoración técnica ante la instancia municipal correspondiere;

X. Regular, promover, programar, presupuestar y ejecutar directamente o a través de terceros, la infraestructura pública del Municipio, supervisando su correcta aplicación de acuerdo con lo estipulado las disposiciones que resulten aplicables a la materia;

XVI. Proponer, controlar y evaluar la ejecución de los programas de inversión en materia de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma que realice el Municipio, en relación con los planes y programas establecidos cuidando el cumplimiento de estos;

A N.

D

Hall

Be

7





Artículo 45. La Dirección General de Infraestructura Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

	a consistence in a state of the constant and the constant
l.	
	a) b)
II. III. IV. V. VI.	c) Dirección de Elaboración de Proyectos de Infraestructura Pública; Dirección de Seguimiento de Obra; Dirección de Control de Calidad de Obra; y Las demás que autorice el Ayuntamiento.
Artí c para	culo 47. La Dirección General de Planeación Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:
I.	 a)
	b)

Dirección de Planeación de Evaluación del Desempeño: III. Dirección de Gestión de Recursos y Seguimiento Financiero;

IV. Dirección Técnica de Instrumentos y Proyectos; y

V. ...

c). ...

Artículo 48. Derogado

Artículo 50. La Dirección General de Bienestar para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:

a) b) c) II. III. IV. ... ٧. VI. Dirección de Igualdad de Género; VII. ... VIII. ...

Artículo 52. La Dirección General de Turismo y Economía, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos contará con las unidades administrativas siguientes:





I. II. IV. V. VI.	a) b) c) Dirección Promoción y Transversalización de la Perspectiva de Género; Dirección de Mejora Regulatoria; y
Artí	culo 54
	Sección Decimotercera De la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana
Artío	culo 55

Artículo 78. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Descentralizada contará con las entidades siguientes:

I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

TRANSITORIOS

Noveno. La Dirección General de Planeación Municipal, así como- Las Direcciones de la Juventud y el Deporte y de Cultura, ambas de la Dirección General de Bienestar, estarán en funciones hasta en tanto se aprueben los reglamentos de creación -del Instituto Municipal de Planeación- del Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte y del Instituto Municipal de las Artes y Cultura respectivamente, instancias que las sustituirán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

W.

7





SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase
El Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto
Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, el C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor, manifestó: Con su permiso señor presidente integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum, únicamente un comentario sobre todo para reforzar estos cambios en los reglamentos sobre todo que éstos están encaminados con lineamientos del gobierno federal en especial del artículo 50 de la Dirección General de Bienestar, estos cambios aplicable Reglamento de la Admiración Pública Municipal de la cual yo lo veo bien y que este también en el fracción 6, antes era coordinación De igualdad ahora es una dirección de igualdad de género igual en el artículo 52, 1 modificación en el párrafo 3º dirección de promoción y transverisacion de la perspectiva de género, el gobierno de México busca implementar la perspectiva de género y esto es como una obligación para erradicar la violencia de género en todo el ámbito, estoy de acuerdo a la ley general de la igualdad de género esto para que no haya discriminación y exclusión tanto hombres y mujeres en todas estas partes sobre todo en áreas de salud, de seguridad, de bienestar y de turismo es cuántos señor presidente.
Presidente Municipal dice: Gracias regidor y nadie más desea hacer uso de la voz procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y en su caso Aprobación, del Acuerdo mediante el cual se nombra al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, como Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo
El Presidente Municipal dice: Integrantes de este Cabildo, en virtud que el Acuerdo mencionado, fue puesto a su disposición para su estudio y análisis, propongo al pleno que la dinámica de lectura sea únicamente los considerandos cuarto y quinto; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.-----

oría de los

B

A Ro





El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, por favor realice la lectura de Acuerdo mencionado, tomando en cuenta lo antes aprobado
Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se nombra al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, al cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo,

El Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción 1, 66 fracción I inciso h), 90 fracción IX y 134 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo as una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.
- II) Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Quintana Roo establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.
- III) Que el artículo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos entre otros el del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- IV) Que el artículo 134 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que al frente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, debe estar un Servidor Público designado por el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.
- V) Derivado a lo anterior, se propone al Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, ya que se considera cuenta con la formación personal y académica adecuada para el cargo. La persona propuesta es egresada de la licenciatura en derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y cuenta con una Maestría en el Centro de Estudios de Posgrado, en Derecho Procesal Penal. Rafael Martínez Ruiz, fue Director General de Protección y Coordinación Institucional en el estado de Puebla; se ha desempeñado como Fiscal de Distrito centro, fiscal de distrito altos, Fiscal Especializado por Delitos Cometidos por Adolescentes, Coordinador de Asesores del Procurador de Justicia de Chiapas, Fiscal Especializado en Atención a los Delitos en Materia de Trata De Personas, Fiscal de Distrito Fronterizo costa, Fiscal de Distrito istmo costa todos en el

artínez
ana del
démica
erecho
Centro
Director
se ha
alizado
dor de
rata De
s en el

April > 1

Hall





estado de Chiapas. En la Fiscalía General del Estado de Chihuahua se ha desempeñado como Agente del Ministerio Público, encargado de la dirección de inspección interna. De igual manera es de precisar que la persona propuesta cuenta con un curso impartido por la academia Mexican Law Enforcement Executive Development Seminar (Mexledds) dependiente del Federal Boreau of Investigation por sus siglas en ingles FBI en la ciudad de Quantico, Virginia EE. UU. Cuenta con un diplomado en materia de trata de personas impartido por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), obteniendo la Certificación Como Operador de Justicia Penal en Materia de Trata de Personas. Asimismo se ha desempeñado como encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum. Es de lo anterior, que se considera de acuerdo a su formación académica y laboral, que se trata de una persona idónea para desempeñar el cargo. Se trata de que la persona que se encuentre al frente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, sea una persona honorable, responsable, con un alto grado de lealtad y compromiso en servir a la ciudadanía, por lo que considerando sus antecedentes y formación, es por lo cual se le propone para asumir el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO.- Se nombra al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, como Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO.- A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesele al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, la protesta de Ley.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto.-----

Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, la C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal, manifestó: la seguridad pública es una de las tareas que el estado mexicano debe ofrecer con la mayor atención y prioridad, para lo que es indispensable instrumentar medidas y acciones en las que los tres órdenes de gobierno participen de manera coordinada. El dia de hoy aprobamos el nombramiento del Maestro Rafael Martínez Ruiz como Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum. este hecho es muestra clara del voto de confianza que otorgamos los miembros de este ayuntamiento a las labores que a partir de ahora deberá comandar el secretario para el bien de nuestra comunidad. El reto es grande, y no es exclusivo de nuestra institución municipal, que es la encargada de la seguridad preventiva, es indispensable que todos, sociedad y gobierno nos sumemos para abonar y participar con la finalidad de que se logre consolidar una transformación real y verdadera en nuestro municipio y el estado, y que, a través de la implantación de políticas, programas y acciones del gobierno en su conjunto, logremos alcanzar la paz y tranquilidad que día a día nos reclama la comunidad y que merecemos todos. Exhortamos al Maestro Rafael Martínez para que aporte desde su nueva responsabilidad, sus más altos valores, capacidades, experiencia y voluntad en favor de la construcción de un Tulum en el que vivamos todos con armonía y sin temor. Hago también un llamado para que las y los titulares de las diversas instancias del gobierno municipal que intervienen desde diferentes ámbitos de competencia, brinden su decidido y oportuno apoyo a la secretaría de

a, brinderi su decidido y oportuno a

e intervienen ecretaría de

Trans-

Hall

·:/





seguridad pública y protección ciudadano para que disponga de las facilidades y recursos suficientes y necesarios para desarrollar eficientemente sus labores, es cuanto,

necesarios para desarrollar eficientemente sus labores, es cuanto
Presidente Municipal dice: Gracias sindico si nadie más desea hacer uso de la voz Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo mediante el cual se nombra al Maestro en Derecho Procesal Penal, Rafael Martínez Ruiz, como Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo; sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Toma de Protesta del Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, al cargo de Secretario de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
El Presidente Municipal dice: Solicito al Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, se sirva pasar al frente y a los asistentes por favor ponerse de pie
El Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, pasa al frente
El Presidente Municipal dice: ¿Protestas cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes de que ellas emanen, así como los Acuerdos y disposiciones dictados por el Honorable Ayuntamiento, que le han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo, y de este municipio?
El Maestro en Derecho Procesal Penal Rafael Martínez Ruiz, contesta: Si Protesto
El Presidente Municipal dice: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Tulum, se lo demande. Pueden tomar asiento. Y continua diciendo Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, continuando con el siguiente punto, le informo que corresponden los Asuntos Generales
El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión
Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.
El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que

len del Día que





anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las once horas con veinticinco minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil veintidós, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia. ------

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo,

C. María Teresa Arana Sánchez. Síndico Municipal.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos. Segunda Regidora.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez. Cuarta Regidora.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez. Sexta Regidora

C. Eva Rosely Rocha Geded. Octava Regidora.

C. David Manances Tah Balam. Primer Regidor.

Tercer Regidor.

C. Victor Mas Tah. Séptimo Regidor.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica. Secretario General del Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayunfamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 de octubre de 2022.